

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con memorial allegado por la gestor judicial del extremo activo. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Septiembre 3 de 2021.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A y OTRO** contra **JHON JAIRO CHAVEZ GOMEZ**

Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00180-00

Auto: **1350**

Atendiendo el memorial adiado el 26 de agosto de 2021, a través del cual la abogada GLORIA INES MEJIA HENAO renuncia al poder otorgado por el demandante BANCO DAVIVIENDA para que lo represente en el presente proceso; este Despacho aceptará la renuncia por cumplir con los requisitos de que trata el artículo 76 inciso 4° del C. G. del Proceso.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la abogada GLORIA INES MEJIA HENAO identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'396.239 y T.P. No. 27.985 del C. S. de la J., al poder otorgado por el demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. para que lo representara en este asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Cartago - Valle, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.	
<hr/> OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario	

Firmado Por:

**Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23f038879b7e9516b63dbea323b68daa45712c5e96d61cc5e9f459015835d94a

Documento generado en 10/09/2021 11:11:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**